

establecido en el Artículo 21 inciso o) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Consejo Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

OSIAS WILLINGTON ORTIZ IBAÑEZ
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

2473816-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 546-2025/MDA

A solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 546-2025/MDA, publicada en Separata Especial en la edición del 2 de enero de 2026.

DICE:

Artículo Primero. - FÍJESE

(...)

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/ 1.60 por 01 formato PU (Predio Urbano) y 01 formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - FÍJESE

(...)

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/ 1.70 por 01 formato PU (Predio Urbano) y 01 formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

2473939-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 574/MDSJM

San Juan de Miraflores, 4 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28245 - Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales; y que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; lo que se encuentra desarrollado en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que a su vez define la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas como un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas, tales como la diversidad biológica, cambio climático, residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la Comisión Ambiental Municipal;

Que, dentro del marco legal señalado en el considerando precedente, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorándum Circular N° 007-2025-GGA/MDSJM, propone el proyecto de ordenanza que aprueba la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del distrito de San Juan de Miraflores; lo que cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa (Informe N° 366-2025-SGFA-GDE/MDSJM), Subgerencia de Limpieza Pública (Informe N° 612-2025-SGLP-GGA/MDSJM), Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes (Informe N° 469-2025-SGOAV-GGA/MDSJM), Subgerencia de Serenazgo (Informe N° 1112-2025-SGS-GSCV/MDSJM), Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio (Informe N° 256-2025-SGOPCGT-GDU/MDSJM), Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3245-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 273-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Gerencia de Gestión Ambiental (Memorándum N° 477-2025-GGA/MDSJM), Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial (Memorándum N° 3589-2025-GSCV/MDSJM), Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 105-2025-GDU/MDSJM), Gerencia de Desarrollo Económico (Memorándum N° 466-2025-GDE/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 1186-2025-OGPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 444-2025-GAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1055-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numerales 7) y 8); 40° y 80° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MATRIZ LOCAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas del distrito de San Juan de Miraflores, que contiene los problemas ambientales, objetivos estratégicos locales, acciones estratégicas, indicadores y metas; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional: www.munisjm.gob.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA
Alcaldesa